

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00303 00  
Interlocutorio: No. 1202*

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco de Bogotá, entidad financiera identificada con el Nit. No. 8600029644, y en contra del Laboratorio para Ensayo de Construcciones Civiles LECIV S.A.S., "LECIV S.A.S.", entidad identificada con el Nit. No. 8010020470 e igualmente en contra de Andrea del Pilar Avellaneda Sánchez identificada con la C.C. 40.047.694 y Luis Albeiro Jaramillo Zuluaga identificado con la C.C. No. 18.508.281.

Los demandados fueron notificados por correo electrónico el día 16 de noviembre de 2023, quienes dentro del término legal no formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P.; y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 210  
Fecha de notificación por estado 15/12/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86776eccf3f17435bc77b39e064fdcf27ae0581da105b39e8b98cf2a509c80c9**

Documento generado en 14/12/2023 10:37:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**